

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006**

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES, Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS”

**“UN PRESUPUESTO PARA SEGUIR DEJANDO HUELLA
II”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas en la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001 y el Acuerdo 010 de 1997 y;

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo 034 de noviembre 30 de 2006; el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007.

Que el Inciso segundo del Artículo 32 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, facultad al Alcalde Municipal para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio.

Que así mismo, el referido Artículo establece que este Decreto deberá estar acompañado de un anexo, que tendrá el detalle del gasto del año fiscal respectivo.

Que los Artículos 42 y 43 del Acuerdo 034 de 2006 *“ Por el cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia*

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007”, establecen la clasificación y definición de los gastos que hacen parte del presupuesto municipal; así mismo, el Artículo 61, autoriza al Alcalde Municipal para aclarar las definiciones de rubros dentro del presupuesto de egresos cuando la necesidad así lo exija.

Que por lo anteriormente expuesto

DECRETA

PRIMERA PARTE

DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º. Fijase el cómputo de los Ingresos del Presupuesto Municipal para el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2007, en la suma de **SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRECE PESOS MCTE (\$76.097.919.013)**, discriminados en la forma siguiente:

I	ENTE CENTRAL MUNICIPAL	73.667.512.473
1	INGRESOS CORRIENTES	69.407.505.473
2	RECURSOS DE CAPITAL	4.260.007.000

II	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
1	INGRESOS PROPIOS	2.193.001.540
2	RECURSOS DE CAPITAL	237.405.000

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

TOTAL	2.430.406.540
--------------	----------------------

A. INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL

	DETALLE	Valor Presupuesto	Recursos Propios y otras Transferencias	Aportes y Transferencias Municipio
1	RECURSOS PROPIOS	3.315.998.540	2.015.998.540	1.300.000.000
2	RECURSOS DE CAPITAL	224.400.000	224.400.000	0
TOTAL		3.540.398.540	2.240.398.540	1.300.000.000

B. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

	DETALLE	Valor Presupuesto	Recursos Propios y otras Transferencias	Aportes y Transferencias Municipio
1	RECURSOS PROPIOS	543.003.000	177.003.000	366.000.000
2	RECURSOS DE CAPITAL	13.005.000	13.005.000	0
TOTAL		556.008.000	190.008.000	366.000.000

SEGUNDA PARTE

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º. Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Transferencias, Inversión y Servicio de la Deuda del Municipio de Dosquebradas, para la vigencia fiscal del (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2007,

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623

DICIEMBRE 30 DE 2006

en la suma de **SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRECE PESOS MCTE (\$76.097.919.013)**, discriminados en la forma siguiente:

I. NIVEL CENTRAL, CONCEJO Y ORGANOS DE CONTROL

Sección 0100		
Concejo Municipal		
Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	343.500.000
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	343.500.000

Sección 0200		
Contraloría Municipal		
Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	462.000.000
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	462.000.000

Sección 0300		
Personería Municipal		
Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	379.848.000

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	379.848.000
----	--------------------------	-------------

Sección 0400		
Alcaldía Municipal y Dependencias		
Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	72.482.164.473
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.325.917.208
22	SERVICIO DE LA DEUDA	2.991.433.546
23	INVERSION	58.164.813.719

PRESUPUESTO POR DEPENDENCIAS – ENTE CENTRAL

Sección 0401		
Despacho Alcalde		
Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	700.664.377
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	700.664.377

Sección 0402		
Secretaría de Planeación		
Código	Concepto	Valor

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

2	GASTOS	614.683.737
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	454.678.737
23	INVERSIÓN	160.005.000

Sección 0403		
Secretaria de Gobierno		
Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	1.927.462.370
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	317.302.790
23	INVERSIÓN	1.610.159.580

Sección 0404		
Secretaría de Obras Públicas		
Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	11.459.339.108
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.203.459.201
23	INVERSIÓN	9.255.879.907

Sección 0405		
Secretaría de Educación, Deporte y Cultura		

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	33.599.303.527
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	451.695.980
23	INVERSIÓN	33.147.607.546

Sección 0406		
Secretaria de Tránsito y Transporte		
Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	1.010.757.382
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	580.757.382
23	INVERSIÓN	430.000.000

Sección 0407		
Secretaría de Desarrollo Económico y Social		
Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	1.671.432.525
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	347.015.390
23	INVERSIÓN	1.324.417.135

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Sección 0408		
Secretaría de Salud		
Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	9.151.380.731
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	233.270.953
23	INVERSIÓN	8.918.109.778

Sección 0409		
Secretaría Administrativa y Financiera		
Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	11.789.040.272
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.037.072.398
22	SERVICIO DE LA DEUDA	2.991.433.546
23	INVERSIÓN	2.760.534.328

Sección 0410		
Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso Acuerdo 035 de 1999 – Acuerdo 009 de 2002		
Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	397.590.445
23	INVERSIÓN	397.590.445

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Sección 0411		
Fondo de Seguridad		
Ley 418 de 1997 Prorrogada por la Ley 782 de 2002		
Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	60.500.000
23	INVERSIÓN	60.500.000

Sección 0412		
Fondo de Adquisición de Áreas de Cesión		
Código	Concepto	Valor
2	GASTOS	100.010.000
23	INVERSIÓN	100.010.000

II. DE LOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS

A. INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL

PRESUPUESTO GASTOS		Valor Total	Recursos Propios y Transferencias	Aportes Municipio
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.	732.356.540	461.131.272	271.225.268
211	Servicios Personales	443.833.118	192.607.850	251.225.268
212	Gastos Generales	238.486.500	238.486.500	0

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006**

213	Transferencias Corrientes	50.036.922	30.036.922	20.000.000
22	DEUDA PÚBLICA	250.400.000	200.400.000	50.000.000
221	Deuda Pública Interna	250.400.000	200.400.000	50.000.000
23	INVERSIÓN	2.557.642.000	1.578.867.268	978.774.732
231	Inversión Social	10.500.000	5.000.000	5.500.000
232	Inversión Física	2.547.142.000	1.573.867.268	973.774.732
TOTAL		3.540.398.540	2.240.398.540	1.300.000.000

B. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

2	PRESUPUESTO GASTOS	Valor Total	Recursos Propios	Aportes Municipio
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	479.756.000	136.004.000	343.752.000
211	Gastos de Personal	365.705.405	99.000.000	266.705.405
212	Gastos Generales	93.333.739	32.004.000	61.329.739
213	Transferencias Corrientes	20.716.856	5.000.000	15.716.856
22	DEUDA PÚBLICA	5.001.000	5.001.000	0
221	Deuda Pública Interna	5.001.000	5.001.000	0
23	INVERSIÓN	71.251.000	49.003.000	22.248.000
231	Inversión Física	11.250.000	10.002.000	1.248.000
232	Inversión Social	60.001.000	39.001.000	21.000.000
TOTAL		556.008.000	190.008.000	366.000.000

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623

DICIEMBRE 30 DE 2006

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales del Acuerdo 034 de 2006 y del presente Decreto son complementarias del Decreto 111 de 1996 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 010 de 1997 y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a SERVICIUDAD, y aquellos con los cuales el Municipio celebre algún tipo de convenios.

ARTICULO 5º. Los Fondos sin Personería Jurídica deberán ser creados por Ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que los regulen o los reglamenten.

Los recursos provenientes de fondos especiales, con destinación específica, los del Sistema General de Participaciones y los recursos del crédito se manejarán en cuentas independientes y no harán parte del acervo común con los recursos ordinarios del municipio.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y GASTOS

ARTICULO 6º Corresponde a la Tesorería General del Municipio realizar el recaudo de los ingresos y llevar un registro por conceptos económicos de los mismos, según las clasificaciones adoptadas en el Acuerdo 034 de 2006 y el presente Decreto.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

De igual manera, hará el pago de las cuentas que ordene el Alcalde Municipal o la persona o personas en quien éste delegue el gasto y con sujeción a las normas administrativas y fiscales vigentes.

ARTICULO 7º. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización en caso de ser necesario.

ARTICULO 8º Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no se reúnan los requisitos legales exigidos o se configuren como hechos cumplidos. El Alcalde, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en este artículo.

ARTICULO 9. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2007. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Previo al reconocimiento de la Prima de antigüedad y demás emolumentos prestacionales contemplados en las Convenciones Colectivas, se expedirá el

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste se deberá garantizar la existencia de recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante Resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 10º. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría Administrativa y Financiera, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación Municipal si se afectan los gastos de inversión.

ARTÍCULO 11º. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTÍCULO 12º. La Secretaría Administrativa y Financiera será competente para expedir la resolución que registrará la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas, y en las entidades Municipales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna el Municipio.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

El Alcalde Municipal será el competente para expedir las Resoluciones de Constitución de las cajas menores de la administración central y de conformidad con los lineamientos contemplados por la Secretaría Administrativa y Financiera. En todo caso el manejo de las cajas menores deberá ceñirse a las directrices contempladas por la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Resolución de constitución y manejo de las cajas menores de las entidades descentralizadas y órganos de control y Concejo Municipal relacionados en el Acuerdo 034 de 2006 y el presente Decreto será expedida por el ordenador del gasto, de acuerdo con la Resolución que en tal sentido expida la Administración Central por intermedio de la Secretaría Administrativa y Financiera

ARTÍCULO 13º. La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. En todo caso el plan de compras de la vigencia 2007 del ente central del Municipio, deberá ser aprobado por el Comité de Compras del Municipio creado mediante Resolución No. 038 de 2002 antes del 15 de enero de 2007, y registrado en la página SICE antes del 30 de enero de 2007. Así mismo, las modificaciones al mismo, deberán contar previamente con el concepto del Comité de compras.

Las entidades descentralizadas someterán a consideración de las Juntas Directivas el plan de compras antes del 15 de enero de 2007, así mismo las modificaciones al mismo, deberán contar con el concepto de la respectiva Junta Directiva.

El plan de compras del Concejo Municipal, Contraloría y Personería para la vigencia 2007 deberán ser aprobados por el Ordenador del gasto mediante Resolución, así como las modificaciones que se requieran.

ARTICULO 14º. Si las Rentas e Ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará con prioridad al siguiente orden:

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

- 1 Sueldos del personal
- 2 Prestaciones Sociales
- 3 Seguros y Servicios Públicos
- 4 Servicio de la deuda
- 5 Sentencias y conciliaciones judiciales
- 6 Pensiones
- 7 Transferencias
- 8 Gastos Generales
- 9 Inversiones con recursos ordinarios
- 10 Inversiones con recursos del crédito

ARTICULO 15º. La ejecución de los gastos de las entidades que conforman el presupuesto general del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual será aprobado por el **CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA ECONOMICA Y FISCAL – COMFIS** - de acuerdo con las normas vigentes de presupuesto.

PARAGRAFO: Para calcular el PAC de ingresos debidamente mensualizado, éste debe corresponder con el flujo de ingresos realizado cada mes durante las tres (3) últimas vigencias.

ARTICULO 16º. Las Apropriaciones se harán de acuerdo a estimativos y cálculos de Ingresos basados en el plan anual de caja. Por lo tanto, si en cualquier mes del ejercicio presupuestal se estimare que el total efectivo de las entradas del año, puede ser inferior al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos, el alcalde y los ordenadores de gastos podrán reducir los programas de Gastos de funcionamiento, que considere prudente con arreglo al Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y lo contemplado en la Ley 617 del año 2000.

ARTICULO 17º. Los órganos de que trata el Acuerdo 034 de 2006 podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC- aprobado y en concordancia con lo establecido en la Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

ARTICULO 18º. El Plan Anual Mensualizado de Caja y el Presupuesto Municipal, podrán ser modificados, en caso de urgencia manifiesta, por acto administrativo motivado emanado por el Alcalde Municipal, para atender la marcha normal de los servicios de la administración, teniendo en cuenta los principios establecidos en el Decreto 111 de 1996 y las demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 19º. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará por medio del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual será elaborado por el Tesorero en coordinación con el Director Financiero, a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días del mes respectivo en el cual se va a ejecutar, con base en el producto del PAC de ingresos previa aprobación del COMFIS Municipal.

PARAGRAFO 1º. En lo referente a gastos de inversión, la Secretaría de Planeación será la encargada de elaborar el plan mensualizado y establecerá las prioridades para la ejecución de las obras asignadas en los distintos rubros de la inversión social y física.

PARAGRAFO 2º. El Director Financiero emitirá Certificado de Disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta la DISPONIBILIDAD EXISTENTE DE CAJA.

PARAGRAFO 3º. Para el caso de los Institutos Descentralizados el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC – será elaborado por los Tesoreros o quien haga sus veces en Coordinación con los Directores Administrativos y Financieros o quien haga sus veces, y deberá ser aprobado por la respectiva Junta Directiva dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo mes en el cual se va a ejecutar, con base en el producto de los ingresos del mes inmediatamente anterior.

ARTICULO 20º. El Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) tendrá dos (2) secciones:

Una para los gastos pagaderos con el producto de las rentas e ingresos ordinarios y los Recursos del Balance Financiero, y **otra** para las apropiaciones que deban atenderse con fondos provenientes de empréstitos, ingresos provenientes del Sistema General de Participaciones, demás Fondos y Rentas de Destinación

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Especifica, los cuales se incluirán por cuantías necesarias en cuanto lo permita la disponibilidad de tales fondos.

ARTÍCULO 21º. Las apropiaciones que se determine acordar en los Planes Mensualizados de Caja, no podrán utilizarse para fines distintos de los contemplados en ellos, ni para gastos similares de otras dependencias.

ARTICULO 22º. Los Planes Mensualizados de Caja deberán registrarse en el sistema de Contabilidad Presupuestal adoptado por la Administración.

ARTICULO 23º. Cuando en el respectivo rubro del gasto existan partidas de apropiaciones para funcionamiento, no ejecutadas en el Plan Mensualizado de Caja, éstas serán acumulables y podrá girarse sobre ellas durante el desarrollo del ejercicio fiscal con preferencia en la inversión.

ARTICULO 24º. El Alcalde Municipal previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá en cualquier mes del año, reducir o aplazar, total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de que se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos; o que los recursos del crédito no hayan sido perfeccionados, previo análisis efectuado por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio. Dichas reducciones o aplazamientos deberán realizarse mediante Decreto Municipal y en él se deberán señalar las apropiaciones a las que se aplica una u otra medida. Expedido el Decreto se procederá a efectuar las modificaciones al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC-.

Las apropiaciones aplazadas no pueden corresponder a servicios esenciales de la Administración, como tampoco a las obligaciones contractuales del Municipio.

ARTICULO 25º. Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio de Dosquebradas contemplados en el Artículo 1º y 2º del Acuerdo 034 de 2006 y del presente Decreto, presentarán trimestralmente a la Secretaría Administrativa y Financiera un informe sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos,

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente, para efectos de la consolidación presupuestal.

ARTICULO 26º. Cuando los órganos que conforman la Administración Municipal, posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes para cumplir con lo establecido en el Artículo 8º de la Ley 708 de 2001.

Así mismo, cuando dichos órganos o entidades públicas funcionen en inmuebles de propiedad de particulares en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal 2007 efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado por otra entidad pública y que sean de propiedad del municipio o sus órganos descentralizados.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de este artículo, aquellos bienes y predios considerados de interés general, tales como: Zonas verdes, Áreas de Protección, Reserva Natural, Parques y aquellos afectados por disposiciones legales.

ARTICULO 27º. Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en los presupuestos, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el municipio y sus entidades descentralizadas para con otros organismos públicos, se deberán tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes a cualquier título, que se hayan efectuado entre sí y en cualquier vigencia.

ARTICULO 28º. Los compromisos que se adquieran sin saldo, sin reserva presupuestal y sin la tramitación ordinaria, serán responsabilidad del funcionario que así actuare, debiendo responder fiscalmente por la erogación, para lo cual la Contraloría Municipal iniciará el correspondiente juicio de cuentas, sin menoscabo de las acciones disciplinarias pertinentes.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

ARTICULO 29º. No se podrán asumir compromisos sin la apropiación presupuestal correspondiente. Así mismo, ningún contrato podrá comenzar a ejecutarse sin que antes se hubiesen aprobado las exigencias contenidas en la normatividad vigente sobre contratación, expedido los registros de las disponibilidades presupuestales respectivas y suscrita el acta de iniciación correspondiente.

ARTICULO 30º No podrán hacerse compromisos con cargo a apropiaciones de gastos de inversión, que sean financiados total o parcialmente con recursos del crédito, sin que los respectivos contratos de empréstito hayan sido, por lo menos, suscritos y firmados. De igual manera, cuando los recursos provengan de convenios, hasta tanto éstos, se encuentren debidamente legalizados y los recursos incorporados al presupuesto.

ARTICULO 31º Toda erogación que afecte el presupuesto del Municipio, requiere para su validez:

1. Que exista autorización administrativa ordenando la prestación del servicio o la adquisición del bien.
2. Que en el presupuesto exista disponibilidad suficiente para atender el servicio o satisfacer el gasto.
3. Que en el plan mensualizado de caja se hayan acordado las partidas suficientes para el mismo efecto.
4. Que se haya constituido la debida reserva, cuando se trate de una erogación que la exija.
5. Que la obligación, además de haber sido liquidada, sea reconocida a cargo del Municipio.
6. Que la ordenación del gasto esté previamente contabilizada en compromiso u obligación.

PARAGRAFO 1 La liquidación de una obligación o crédito a cargo del Municipio consiste en la fijación aritmética de su cuantía, en moneda corriente, mediante el examen y revisión de la cuenta de cobro, servicios personales u otros documentos, que respalden el derecho del acreedor.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

PARAGRAFO 2 Por reconocimiento de una obligación o crédito a cargo del Municipio, se entiende la aceptación con fundamento en la cuenta de cobro, servicios personales u otros documentos que respalden el derecho del acreedor, y que lo otorgue el Ordenador del Gasto.

PARAGRAFO 3 Ninguna obligación será liquidada, reconocida, ni pagada; sin que el servicio, la adquisición del bien, el hecho o el derecho a que corresponda, haya sido prestado, ejecutado o adquirido. Se exceptúan contratos o servicios en que se hayan estipulado anticipos o avances y las providencias judiciales.

ARTICULO 32º. Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de la vigencia 2007, a la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio – Tesorería Municipal; los recursos originados en la celebración de convenios celebrados con el ente central que no estén amparando compromisos u obligaciones y aquellos que correspondan apropiaciones presupuestales de la vigencia 2005 y anteriores, incluidos los rendimientos financieros originados en aquellos con los soportes correspondientes.

ARTICULO 33º. Autorícese al Señor Alcalde para realizar créditos con entidades financieras sobre las partidas que quedan aprobadas en el Acuerdo 034 de 2006 y del presente Decreto, a la vez, realizar los ajustes presupuestales que se hagan necesarios. Los recursos de crédito que obtenga el Municipio, tanto públicos como privados, se incorporarán al acervo presupuestal a medida que se obtengan, dentro de los principios establecidos en el Decreto 111 de 1996 y normas complementarias.

ARTICULO 34º. Para el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. El Alcalde, podrá realizar transacciones tendientes a refinanciar la deuda pública y conseguir mejores condiciones de pago, intereses y plazos en beneficio de la misma, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.

ARTICULO 35º. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrá efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2008.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

ARTICULO 36º. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidas con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTICULO 37º. La ordenación del gasto del servicio de la deuda, servicios públicos, gastos financieros, devoluciones, impuestos, aportes parafiscales y de seguridad social, pago de sentencias y conciliaciones, y transferencias; están a cargo de la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio.

ARTICULO 38º. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de mérito o cualquier otro tipo de selección del contratista con todos los requerimientos legales; incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la ley 819 de 2003 y normas que le complementen.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 39º Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto Municipal, correspondientes a la vigencia 2006, deberán constituirse con fundamento en lo establecido en la Ley 819 de 2003 y a más tardar el día 30 de enero de 2007 y remitirse a la Contraloría Municipal en la misma fecha. Las primeras serán constituidas mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto y el Jefe de presupuesto o de quien haga sus veces, y las segundas mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto y el Tesorero de cada órgano o quien haga sus veces.

Únicamente, y en casos excepcionales, se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 31 de marzo de 2007.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2006 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2007, expirarán sin excepción. En consecuencia deberá reintegrarse su valor al presupuesto.

PARAGRAFO: Solo podrán constituirse reservas presupuestales en casos excepcionales y de conformidad con lo establecido por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante concepto 001 de 2006.

ARTICULO 40º Las reservas presupuestales provenientes de las relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 41º. Las solicitudes para comprometer recursos del Municipio, que afecten vigencias fiscales futuras, deberán ser presentadas al Concejo Municipal y aprobadas por éste, atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y Ley 617 de 2000.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación o concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPITULO V

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623

DICIEMBRE 30 DE 2006

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

ARTICULO 42º. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal 2007 se clasifican en la siguiente forma:

1. FUNCIONAMIENTO

1.1 GASTOS DE PERSONAL

- 1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA
- 1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
- 1.1.3 CONTRIBUYENTES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO
- 1.1.4 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO

1.2 GASTOS GENERALES

- 1.2.1 ADQUISICION DE BIENES
- 1.2.2 ADQUISICION DE SERVICIOS
- 1.2.3 IMPUESTOS Y MULTAS

1.3 TRANSFERENCIAS

- 1.3.1 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO
- 1.3.2 TRANSFERENCIAS DE PREVISION SOCIAL
- 1.3.3 CESANTIAS
- 1.3.4 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

1.4 DEFICIT FISCAL DE FUNCIONAMIENTO

2 SERVICIO DE LA DEUDA

- 2.1 AMORTIZACIONES
- 2.2 INTERESES

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

- 3 INVERSIONES**
- 3.1 INVERSION SOCIAL
- 3.2 INVERSION FISICA
- 3.3 DEFICIT FISCAL DE INVERSION

CAPITULO VI DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 43º. La definición Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia 2007, se definen de la siguiente forma:

1. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

1.1. GASTOS DE PERSONAL

Constituyen Servicios personales, las remuneraciones que se pagan por la prestación de servicios del personal de planta y el vinculado, a través de las distintas formas previstas por la Constitución Política y la ley, incluye el pago de prestaciones sociales, de los contratos, de los pactos y convenciones colectivas de trabajo, los cuales se definen como sigue:

1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldo Personal nómina

Se define como la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios a los empleados posesionados en los diferentes cargos del ente central, además se

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

pagará con cargo a este rubro el sueldo correspondiente al periodo vacacional legalmente autorizado por la ley.

Auxilio de Transporte

Es el valor mensual establecido por el Ministerio del trabajo como aporte para el transporte de funcionarios y trabajadores oficiales que devengue hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

Prima de Navidad empleados públicos

Pago a que tienen derecho los funcionarios y trabajadores oficiales del Municipio equivalente a un mes de salario o proporcional a meses completos laborados, que se paga en la primera quincena de diciembre.

En caso de retiro de empleados, esta se cancelará junto con las demás prestaciones a que tenga derecho, y en forma proporcional a los meses completos laborados durante la vigencia.

Prima de Vacaciones empleados públicos

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio para los funcionarios; y según lo pactado en convención colectiva, para los trabajadores oficiales, pagadera con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación. Dichas vacaciones serán canceladas conforme a las disposiciones legales que rigen la materia.

Indemnización de vacaciones empleados públicos

Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del Municipio por razones distintas de destitución o abandono del cargo, así como las que deban pagarse a los empleados que por razón de las actividades desarrolladas no pueden salir a disfrutar del descanso remunerado previsto en la ley. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto de gastos vigente, cualquiera que sea el año de causación.

Excedentes por encargos

Corresponden a los pagos por salarios de los funcionarios encargados de otras funciones cuando el salario del encargo para el cual fue designado es superior al

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

que devenga, se pagará siempre y cuando el titular del cargo no se encuentre devengando el respectivo salario.

Indemnización por supresión de Cargos

Es el derecho económico adquirido que se paga a los servidores públicos inscritos en carrera administrativa y a trabajadores oficiales una vez retirados de la Administración, debido a procesos de reestructuración del personal de planta del ente central del municipio o cuando sea desvinculado sin justa causa.

Intereses a las Cesantías empleados públicos

Corresponde al 1% de intereses mensuales, pagaderos anualmente sobre las cesantías acumuladas, es decir, un 12% para los funcionarios y el 17% a los trabajadores oficiales por convención colectiva.

Horas extras, dominicales y festivos

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales o festivos. Su reconocimiento y pago estarán sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales.

Jornales

Comprende el pago de las remuneraciones de los trabajadores oficiales incluidos en la planta de personal del municipio.

Prima de Vacaciones de Trabajadores Oficiales

Prima semestral de Trabajadores Oficiales

Prima de navidad trabajadores oficiales

Prima de antigüedad trabajadores oficiales

Intereses a las Cesantías Trabajadores Oficiales

Provisión Cesantías Trabajadores Oficiales

Auxilio de Transporte Trabajadores Oficiales

Las definiciones de los anteriores rubros corresponden a las establecidas en los numerales anteriores, pero asignadas al personal de trabajadores oficiales vinculados con el municipio y de acuerdo con lo establecido en la convención colectiva de trabajo.

Convención colectiva.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Pagos a cargo del municipio por los compromisos pactados con los trabajadores oficiales, incluidos viáticos y gastos de viajes al personal directivo o sindicalizados, que sean delegados a diligencias de carácter sindical e igualmente la construcción y dotación de la sede sindical y demás compromisos pactados en la convención colectiva.

Pago personal jubilado
Prima semestral jubilados
Prima de navidad
Pago personal pensionado
Pago prima semestral personal pensionado
Pago prima navidad personal pensionado

Las definiciones de los anteriores rubros corresponden a las establecidas en los numerales anteriores, pero asignadas al personal de jubilados y pensionados a cargo del municipio.

Bonificación por Recreación. Corresponde al pago a que tiene derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales del municipio, cuando deban salir a disfrutar de su período vacacional y que corresponde al pago de dos (2) días del sueldo que devenguen al momento del disfrute vacacional.

Otros gastos de servicios personales

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores tales como bonificación por servicios prestados, prima de servicios, gastos de representación, entre otros.

1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados y profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, incluye seguros de vida, alojamientos.

Personal Supernumerario

Comprende la remuneración al personal ocasional necesario para suplir vacantes temporales o por necesidades transitorias del servicio que no sea posible atender con el personal de planta y que se contratara de conformidad con la norma vigente sobre la materia.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Prestación de Servicios

Por este rubro se atiende la contratación de personas naturales o jurídicas y se aplicará ajustándose estrictamente a lo que sobre el particular disponen los artículos 24, 32, numeral 3 y 39 del estatuto de contratación administrativa (Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten en el presente o en el futuro).

Horas Cátedras

Comprende el pago de personal que labora por horas según orden de prestación de servicios o contrato.

Remuneración Servicios Técnicos

Comprende la retribución a los servicios personales prestados por consejeros, asesores, consultores y demás profesionales, siempre y cuando sus funciones no estén dentro de las correspondientes al personal de planta.

Honorarios

Son las erogaciones que realiza el municipio por la contratación de personal calificado para desarrollar actividades transitorias que no pueden ser desarrolladas por personal de planta, también pueden pagarse por este concepto los servicios prestados por abogados externos cuando actúan en representación del municipio, así como los honorarios a que este obligado a cancelar el municipio bien por disposición de las autoridades competentes o en procesos conciliatorios, a los abogados que actúen en defensa de los derechos de proveedores y particulares, tales como la reclamación de pagos vencidos entre otros conceptos.

Honorarios Concejales

Comprende el pago que por la ley 617 del año 2.000, debe hacer la Administración Municipal a sus Concejales, previa presentación de constancia de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, firmada por la Mesa Directiva

Honorarios Tribunales de Arbitramento

Son los pagos que realiza el municipio por la contratación de los servicios a los tribunales de arbitramento.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623

DICIEMBRE 30 DE 2006

1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las Administradoras Públicas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Corresponde al pago del 3% según lo dispuesto por la ley teniendo como base los sueldos y demás factores que constituyen salario.

E.P.S Servicio de Salud

Corresponde a los pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud por la afiliación de los empleados, trabajadores, concejales, jubilados y pensionados, acorde con las disposiciones legales vigentes.

E.P.S Pensiones

Corresponde a los pagos realizados a los Fondos de pensiones por la afiliación de los empleados, trabajadores, concejales, jubilados y pensionados, acorde con las disposiciones legales vigentes.

E.R.P Riesgos Profesionales

Corresponde al aporte patronal por concepto de afiliación al sistema de riesgos profesionales y accidentes de trabajo calculada sobre el valor de la nómina mensual.

Escuela Superior Administración Pública – ESAP

Corresponde al pago del 0.5% según lo dispuesto por la ley sobre sueldos y demás factores que constituye salario.

Servicio Nacional Aprendizaje – SENA

Corresponde al pago del 0.5% según lo dispuesto por la ley, sobre sueldos y demás factores que constituyen salario.

Institutos Técnicos Oficiales - ITO

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Corresponde al pago del 1% según lo dispuesto por la ley, sobre sueldos y demás factores que constituyen salario.

1.1.4. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las Administradoras Públicas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Cajas de Compensación Familiar

Corresponde al pago del 4% sobre el valor de la nómina mensual, con destino a las cajas de compensación familiar y según lo dispuesto por la ley.

E.P.S Servicio de Salud

Corresponde a los pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud por la afiliación de los empleados, trabajadores, concejales, jubilados y pensionados, acorde con las disposiciones legales vigentes.

E.P.S Pensiones

Corresponde a los pagos realizados a los Fondos de pensiones por la afiliación de los empleados, trabajadores, concejales, jubilados y pensionados, acorde con las disposiciones legales vigentes.

A.R.P Riesgos Profesionales

Corresponde al aporte patronal por concepto de afiliación al sistema de riesgos profesionales y accidentes de trabajo calculada sobre el valor de la nómina mensual.

Salud Supernumerarios

Corresponde a los pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud por la afiliación de supernumerarios acorde con las disposiciones legales vigentes.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

1.2 GASTOS GENERALES

Se consideran gastos generales todos los causados por la prestación de servicios de carácter no personal o los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios, necesarios para el normal funcionamiento de la administración Municipal.

1.2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo destinados a apoyar las funciones del municipio.

Compra de equipos

Se pagará con cargo a este rubro la adquisición y mantenimiento que haga el municipio de bienes de consumo duraderos que deben inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En este artículo se deben incluir bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafeterías, mecánicos y de motores y demás que cumplan con las características de esta definición. Además, se pagará el mantenimiento de los equipos de computación, muebles y enseres, equipos de oficina, equipo mecánico, electrónico y telefónico, reparaciones locativas, modulación y adecuación de las mismas.

Materiales y Suministros

Se cancelara con cargo a este rubro la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no deben inventariarse ni son objeto de devaluación, como papel y útiles de escritorios, disquete para computadores, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnés, medicamentos y materiales desechables de laboratorio y uso médico, gastos funerarios (incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios, servidores públicos y familiares), vidrios, formatos, talonarios, cortinas, tapetes, pisos, vidrios y similares para escritorio, chequeras, material fotográfico y su revelado, municiones, elementos para el funcionamiento de las Inspecciones de Policía, dotación especial para labores de alto riesgo, compra de plantas ornamentales, elementos para campañas agropecuarias y los Gastos en arreglos florales, al igual que las cajas menores constituidas por la Administración Central, y otros gastos relacionados con este rubro y que guarden estrecha relación con las definiciones enunciadas.

Impresos y Publicaciones

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas continuas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas, libros, trabajos tipográficos, sellos suscripciones.

Adquisición de vehículos y otros medios de Transporte

Por este rubro se pueden cancelar la adquisición de maquinaria y vehículos de transporte que requiera la administración para prestar a cabalidad sus funciones; así mismo se cancelará con cargo a este rubro la adquisición de recursos para los vehículos de propiedad del Municipio o los del Estado a cargo del Municipio.

Adquisición Planta Eléctrica

Con cargo a este rubro se podrá adquirir una planta eléctrica, así como el mantenimiento de la misma y de todas las redes de conducción de la planta física del CAM y de otras edificaciones de su propiedad.

Adquisición equipo de precisión

Se pagará por este rubro la adquisición y mantenimiento de los equipos de precisión utilizados en las dependencias de la administración central.

Compra libros de oficina

Asume los gastos por compra de libros y actualizaciones de los mismos, destinados a consulta y o funcionamiento de las oficinas de la administración.

Dotación de Personal Docente

Corresponde a los gastos que por reglamentación y/o convenios colectivos debe hacer la administración, por concepto de calzado y vestidos de labor, del personal docente vinculados a cargo del municipio

Dotación Trabajadores Oficiales

Corresponde a los gastos que por reglamentación y/o convenios colectivos debe hacer la administración, por concepto de calzado y vestidos de labor, de trabajadores oficiales vinculados a cargo del municipio

Dotación Empleados Públicos

Corresponde a los gastos que por reglamentación y/o convenios colectivos debe hacer la administración, por concepto de calzado y vestidos de labor, de empleados públicos vinculados a cargo del municipio

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Dotación Guardas de tránsito

Corresponde a los gastos que por reglamentación y/o convenios colectivos debe hacer la administración, por concepto de calzado y vestidos de labor de los guardas de tránsito vinculados a cargo del municipio.

Combustibles y Lubricantes

Comprende el pago por suministro de combustible, gasolina y lubricantes para los vehículos, maquinaria y equipo de propiedad de la administración central, o de propiedad del Estado, que se encuentre al servicio de la Administración Municipal.

Especies Venales

Por este rubro se cancelaran aquellos gastos en que incurra el municipio por la adquisición de especies venales tales como: placas de vehículos, que se matriculen ante la secretaría de tránsito, tarjetas de propiedad, láminas para la fabricación de licencias, licencias de conducción, formularios únicos nacionales, y otros inherentes. Este rubro será de uso exclusivo para la Secretaria de Tránsito del Municipio.

Adquisición Equipo Telefónico y Comunicaciones

Se pagará con cargo a este rubro, la adquisición y mantenimiento de planta o líneas telefónicas, los equipos necesarios para la instalación de las nuevas líneas tales como aparatos, cables, etc. Así mismo, Asume los gastos ocasionados en la compra y mantenimiento de equipos de comunicaciones como: Radios, antenas, celulares, beepers del personal vinculado a la administración Municipal y sus instituciones vinculadas, así mismo la puesta en marcha y el funcionamiento de emisoras propiedad del municipio.

Registraduría Municipal

Con cargo a este rubro se cancelara los gastos generales para la organización y realización de comicios electorales de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral.

Inhumación de Cadáveres y gastos funerarios

Con cargo a este rubro se cancelaran los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobre solemnidad, es decir, de escasos recursos económicos y otros gastos funerarios en que incurra la administración para atender estos menesteres.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Mejoramiento de archivo

Con cargo a este rubro se cancelaran las erogaciones que cause el municipio para el mejoramiento de los archivos del municipio, tales como: archivadores, legajadores, estanterías, cajas de archivo, fólderres, carpetas, AZ y demás elementos tanto de consumo como duraderos que se requieran en este aspecto.

Dotación mobiliaria

Se destinarán estos recursos a la adquisición y mantenimiento de bienes muebles, divisiones modulares y otros gastos relacionados con la adecuación de oficinas de la administración municipal.

Adquisición de repuestos en general.

Comprende el gasto en que debe incurrir el municipio en bienes requeridos para el normal funcionamiento de los equipos de su propiedad y que no requieren ser inventariados.

Otros Gastos por adquisición de bienes

Por este rubro se cancelaran aquellos gastos que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores y que son autorizados por normas legales vigentes.

1.2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la Administración Municipal y permite proteger y mantener los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que este sujeta la Administración.

Seguros

Por este rubro se puede pagar el costo previsto de los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del municipio y de los establecimientos públicos, incluye además las pólizas a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes conforme a las disposiciones legales, además de los seguros de vida colectivos de funcionarios y concejales y demás garantías requeridas para salvaguardar los bienes de propiedad del Municipio.

Mantenimiento Equipo de Transporte

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Comprende el pago que por reparación, suministro de repuestos y demás para el mantenimiento de vehículos y demás medios de transporte de propiedad del Municipio y que deba hacer el Municipio para su normal funcionamiento e igualmente los pagos por estos conceptos, con fundamento en convenios celebrados con otras entidades, así mismo comprende el pago de impuestos, SOAT y demás elementos y requisitos concernientes al parque automotor del Municipio.

Servicios Públicos Domiciliarios

Son erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular cualquiera que sea el año de su causación incluyendo instalaciones traslados y mantenimiento a que haya lugar.

Servicio Personal Mantenimiento, Aseo y Vigilancia

Comprende los gastos derivados del contrato de mantenimiento, aseo y Vigilancia que la Administración suscriba con empresas especializadas o con personas naturales o jurídicas.

Mantenimiento y Administración Edificios y Bienes Municipales

Comprende los gastos por concepto de reparaciones menores y adaptación de locales al servicio o de propiedad de la administración Municipal, incluidas las inspecciones de policía y los centros de desarrollo comunitario de propiedad del municipio, igualmente se cancelará con cargo a este rubro las cuotas de administración y mantenimiento de los bienes de propiedad del Municipio.

Heliográficas, Fotocopias, Suscripciones y otros

Comprende los pagos por servicios de fotocopias, heliográficas y suscripción a periódicos, revistas o publicaciones, inherentes a la misión de las dependencias, que deba hacer la administración Municipal.

Gastos Varios e Imprevistos

Por este rubro se pueden cancelar las erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Administración. No podrán imputarse a este rubro, gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Cuota de Sostenimiento Instituciones Legalmente Establecidas

Corresponde a la cuota de sostenimiento que el Municipio deberá cancelar a la Federación Colombiana de Municipios y su participación en la Asociación Risaraldense de Alcaldes y otras instituciones de naturaleza similar a las que pertenezca el municipio.

Gastos Correo, Comunicaciones y entrega de Facturación

Son los gastos ocasionados por la utilización del servicio de correo y comunicaciones de cualquier tipo con personas o entidades prestatarias de los mencionados servicios, por este rubro se incluye el pago del servicio de beepers. Así mismo se incluye en este concepto el pago que deba realizar el Municipio por concepto a distribución de la facturación de impuestos.

Devoluciones

Se cancelarán por este rubro las devoluciones que debe hacer la Tesorería Municipal, a los contribuyentes o usuarios, cuando éstos hubieren cancelado a la

Administración sumas superiores a las que legalmente correspondan, previo acto administrativo que así lo sustente.

Comisiones y Gastos Financieros

Se cargarán a este rubro los gastos que debe asumir la administración municipal por concepto del impuesto sobre las transacciones financieras, las comisiones bancarias y gastos de esta naturaleza que deba asumir la Administración Municipal.

Celebraciones Institucionales y Recepciones oficiales

Asume los gastos que la Administración Central ordene para las recepciones oficiales, distinciones honoríficas, condecoraciones, celebración de las fiestas aniversarias de Dosquebradas, Navidad, maestro, campesino, días de las madres, día del niño, día de la secretaria, día del padre, día de la mujer, día de la identidad, Municipal, jornada de identidad comunal y otras de naturaleza similar.

Servicio de Restaurante y Cafetería

Son las erogaciones por la adquisición de productos comestibles, desayunos, almuerzos, comidas o refrigerios, que debe hacer la Administración para el personal

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

que labora en jornadas continuas de trabajo. De la misma forma se cubrirán estos gastos cuando la Administración o el Concejo programen o participen de reuniones o eventos en forma directa.

Trámite Gastos Administrativos, judiciales y Documentos Notariales

Este rubro asume los gastos que demande la legalización de escrituras de inmuebles y de documentos cuando se requieran, como autenticaciones, registros, avalúos, peritazgos y anotación en Oficinas de Registro, Notarías, Juzgados, Cámara de Comercio y Oficinas o personas especializadas en Avalúo de bienes muebles e inmuebles, igualmente se cancelarán con cargo a este componente los gastos de legalización de los vehículos de la administración Municipal, como matriculas, trasposos, etc.

Gastos Funerarios

Son las erogaciones que deben hacerse para cubrir los gastos por muerte de funcionarios, servidores públicos y sus familiares de primer grado de consanguinidad y primero civil, incluidos gastos complementarios, como ramos fúnebres, coronas, sufragios, transporte y actos religiosos.

Arrendamiento Bienes Muebles e inmuebles

Por el arrendamiento se cancela en alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento del organismo del orden municipal incluyendo el alquiler de garajes, vehículos, maquinaria, entre otros.

Viáticos y gastos de viaje

Por viáticos y gastos de viaje se pagara el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y, según lo pactado en convención colectiva de los trabajadores oficiales del municipio, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo o desempeñar alguna comisión, no podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán imputarse al rubro gastos de viaje a contratistas, ni se pueden cancelar viáticos de funcionarios de otros entes territoriales.

Capacitación, Bienestar social y estímulos

Por este rubro se cancelaran los gastos que conlleven a generar un ambiente de integración y bienestar de los servidores públicos al servicio de la Administración

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Municipal, y de los familiares de los mismos, así como los programas de capacitación y bienestar social consagrados en el Decreto 1567 y 1572 de 1998 y los decretos reglamentarios de carácter municipal referentes a la materia.

Defensa Hacienda Pública

Por este rubro se atenderán los costos correspondientes a peritazgos, costos judiciales, transporte para efectuar peritazgos y diligencias judiciales, fotocopias de expedientes necesarias en los procesos e investigaciones, publicaciones acerca de remates programados y deudores morosos emplazados y demás erogaciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley 6ª de 1992 y el artículo 696 - 1 del Estatuto Tributario y de conformidad con lo contemplado en el Estatuto Tributario Municipal.

Impuestos, tasas y multas

Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la Administración Municipal, así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad, se cancelarán con cargo a este componente de gastos los impuestos de los vehículos automotores de propiedad del municipio de Dosquebradas.

1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfiere la Administración Municipal a entidades nacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la Administración asume directamente la atención de la misma.

Transferencias al sector público y Privado

Estas transferencias corresponden a apropiaciones que la Administración destina con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional o territorial para que desarrollen un fin específico.

Transferencias Instituto Municipal de Desarrollo

Transferencias Cuerpo Oficial de Bomberos

Transferencias de Previsión social

Federación Colombiana de Municipios

Policía de Carreteras

Superintendencia Nacional de Salud

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

FENACON: Son los pagos de cuota de afiliación que debe cancelar el Concejo Municipal a la Federación Nacional de Concejos.

Auxilio de Cesantías.

Son los pagos de provisión de cesantías y demás pagos de provisión y seguridad social que se hacen al personal vinculado a la Administración municipal.

Fondo Nacional del ahorro

Provisión de cesantías con destino al Fondo Nacional del Ahorro, para los empleados que se encuentren afiliados a dicho Fondo.

Aportes parafiscales docentes

Provisión de cesantías y demás gastos de provisión y seguridad social del personal de docentes afiliado al Fondo de Prestaciones del Magisterio.

Otros pasivos pensionales y prestacionales

Otros pagos de tipo pensional y prestacional no estipulado en los conceptos anteriores, como son aportes solidarios a fondos o entidades encargadas de otorgar pensiones a personas que han estado vinculadas al municipio.

Cesantías

Son los pagos que por concepto de cesantías realiza la Administración en forma parcial a los empleados vinculados con la Administración y definitivas a quienes se desvinculen de la misma, cualquiera que sea el período de su causación, tanto de empleados públicos como de trabajadores oficiales.

Sentencias y Conciliaciones

Son los pagos que debe realizar el Municipio por las sentencias que dicten las autoridades judiciales en contra del Municipio, así como el pago de los procesos de conciliación celebrados por el mismo y debidamente aprobados por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Por otra parte se cancelarán con cargo a este grupo de gastos las indemnizaciones por perjuicios a terceros se ocasionen en la prestación de los servicios a cargo del Municipio.

Sentencias Conciliaciones

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Indemnización por perjuicios a terceros y sentencias

Por estos rubros se imputarán las erogaciones en que incurra la Administración por concepto de sentencias condenatorias, costas oficiales y agencias en derecho en los procesos en que éste sea parte y los gastos en que incurran por concepto de conciliación y transacciones.

2. SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto de los servicios de la deuda pública, tanto interna como externa (cuando se acuda a ella), tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos que se realicen conforma a la Ley.

Servicio de la deuda interna

Se refiere al monto de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondiente a empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en pesos Colombianos.

Amortizaciones

Es el monto total de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en moneda colombiana. Así mismo comprende el pago a proveedores que hayan contratado con el Municipio la adquisición de bienes o la prestación de servicios, o derechos adquiridos por mandato legal y que se hayan celebrado o causado en vigencias anteriores faltando su respectivo pago.

Bancafé

Bancolombia

Megabanco

Banco Occidente

Banco Agrario

Infider

Cuentas por pagar a proveedores

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Intereses y comisiones

Es el monto total de los pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses y comisiones de empréstitos con acreedores nacionales y que se paguen en moneda colombiana. Así mismo comprende el pago de intereses a proveedores por el no desembolso oportuno de las obligaciones con ellos adquiridas, en este caso el interés deberá ser pactados de acuerdo con la legislación vigente cuando sé de lugar a procesos de acuerdo de pagos.

Bancafé

Bancolombia

Megabanco

Banco Occidente

Banco Agrario

Infider

Cuentas por pagar a proveedores

3. GASTOS DE INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse por su empleo. Así mismo comprende aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Programas de inversión

Corresponde a los gastos de inversión generados en la ejecución de programas y proyectos de carácter social y obras de infraestructura, realizadas por el Municipio dentro de su jurisdicción en concordancia con el Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial

3.1 INVERSIÓN SOCIAL

Comprende la inversión efectuada por el Municipio, en programas y proyectos de carácter social, acorde con los lineamientos de la Ley 715 de 2001, la ley 152 de 1994, la Ley 188 de 1995, el Decreto 111 de 1996, el plan de desarrollo Municipal y otras, con el propósito de dignificar al hombre en forma integral

Sector Educación

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

La inversión realizada para el sector educación con recursos del Sistema General de Participaciones se hará conforme lo establecido en la ley 715 de 2001 y otras normas reglamentarias de la materia. Comprende:

Son los pagos que realiza el Municipio por concepto de la ejecución de proyectos de Dotación de las Instituciones Educativas, Educación inicial, pago de salarios y prestaciones del personal Docente, Directivo Docente, Personal Administrativo de las Instituciones Educativas, contratación de personal administrativo y de vigilancia de instituciones educativas, contratación de servicio educativo con instituciones privadas – educación subsidiada-, aportes patronales del personal docente, directivo docente y administrativo, ascensos en el escalafón, cuota de administración. Así como programas de educación no formal, capacitación en las áreas de Inglés y Sistemas, cursos preuniversitarios, servicios públicos para los centros educativos oficiales, capacitación en artes y oficios para desarrollo de cultura laboral y empresarial en cabeza de los padres de familia, pasantías, reformas curriculares, transporte escolar urbano y rural, alimentación escolar, programas educativos con población especial y personas desplazadas por la violencia, transferencias para los fondos de servicios educativos, dotación bibliográfica para instituciones educativas, sistematización de instituciones educativas, construcción y mantenimiento de la infraestructura educativa . Además se cancelarán por este rubro las dotaciones a los centros docentes de equipos de sistemas y fotocopiadoras y se pagarán las erogaciones acordadas en convenios educativos que incluyan servicios docentes, ampliación de cupos, infraestructura, funcionamiento del JUME, y demás gastos que procuren la ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad del servicio educativo en la localidad.

Se incluirán los pagos para fortalecer proyectos que deba realizar el municipio para otorgar subsidios estudiantiles, dotación de centros educativos para ofrecer el servicio, Incluidos los pagos para atender el programa de bachillerato en bienestar rural y la educación fundamental de adultos, tanto urbana como rural, educación para niños, niñas y jóvenes especiales, gratuidad en la educación y programas de bachillerato en jornadas especiales.

Sector salud

Conforme a la Ley 715 de 2001 y otras normas que reglamentan la materia, los recursos del sistema general en participaciones en salud se destinarán a financiar los

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

gastos de salud en financiación o Cofinanciación de los subsidios a la demanda, prestación del servicio de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda y acciones de salud pública, definidas como prioritarias para el país por el Ministerio de Salud.

Se incluyen en este sector los gastos por concepto de servicios de salud subsidiada y promoción de salud a la población desplazada, mantenimiento y adecuación de las instituciones que prestan servicios de salud, siempre y cuando las mismas sean de propiedad del municipio.

En el tema relacionado con la prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, se tendrá en cuenta los servicios de medicina general, partos, cesáreas, consultas y procedimientos odontológicos, terapias, urgencias, consultas de enfermería, etc. En salud pública se financiará programas como nutrición, estilos de vida saludable, acciones para la prevención de enfermedades producidas por vectores, pago de salarios y prestaciones al personal de saneamiento ambiental, programas de educación sexual y reproductiva, etc.

Propósitos Generales - Sector Agua Potable y Saneamiento Básico **Aportes a fondo de solidaridad y redistribución del Ingreso**

Por este rubro se cancelaran las erogaciones de inversión contempladas en el acuerdo municipal de creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – Acuerdo 035 de 1999- y sus decretos que le modifiquen o reglamenten y que tengan por efecto subsidiar el pago de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado de la población en estrato 1 y 2.

Propósitos Generales - Sector Recreación y Deportes

Se pagarán por este rubro las erogaciones causadas y con cargo a fondos especiales, sistema general de participaciones o recursos propios, para el apoyo del sector de recreación y deportes tales como dotación a los planteles escolares, la dotación de los requerimientos necesarios para la práctica de la educación física y el deporte. Además los desembolsos realizados para las actividades recreativas, deportivas y apoyo financiero, dotación e implementos deportivos a las Ligas, Clubes de aficionados y eventos deportivos se harán de acuerdo a lo contemplado en la Ley 181 de 1991, la Ley 715 de 2001 y en el acuerdo 045.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Se prohíbe la financiación de gastos de alimentación, refrigerios y otros similares con cargo a los recursos de sobretasa deportiva y sistema general de participaciones. Comprende además la construcción y mantenimiento de instalaciones deportivas, zonas de recreación y esparcimiento, contratación de personal para el desarrollo de actividades deportivas, preparación de deportistas, apoyo de las actividades concernientes a la participación del Municipio en juegos departamentales, intercolegiados, y demás justas de carácter nacional y regional, organización de eventos deportivos y recreativos con la comunidad, dotación de uniformes y el pago del servicio de la deuda del sector.

Propósitos Generales - Sector Cultura

Se cancelarán por este rubro las erogaciones que realiza el Municipio para proyectos de orden cultural de entidades, agrupaciones y personas que se dedican a actividades artísticas, culturales y también los pagos inherentes a las Salas Concertadas de teatro, bien sea en forma directa o a través de convenios.

De la misma forma, los gastos por la difusión de programas culturales y artísticos en el Municipio y se fortalecerá la ejecución de programas culturales, artísticos, musicales y otros que permitan la ocupación del tiempo libre y la expresión del talento humano de la sociedad Dosquebradense, a través de convenios o contratación directa. Además se financiará con cargo a este rubro los gastos que implique la celebración del día de la identidad en el municipio y la dotación de las bibliotecas públicas, según lo contemplado por la Ley 715 y sus normas reglamentarias, pago de la seguridad social del creador artístico en virtud de lo contemplado en la Ley 387 de 1997, apoyo logístico en la organización de eventos, dotación de instrumentos musicales, uniformes para grupos de danzas, mantenimiento de sedes culturales siempre y cuando las mismas sean de propiedad del Municipio, etc.

La dotación de uniformes, instrumentos y otros similares; deberán permanecer bajo la custodia y cuidado de la Oficina o Secretaría que tenga a cargo las inversiones del sector cultura.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Propósitos Generales – Desarrollo Agropecuario

Se cancelará por este rubro los programas tendientes a promover los proyectos de desarrollo del área rural conforme a lo establecido en la ley 715 de 2001.

Propósitos Generales – Educación y seguridad vial

Comprende la adquisición y elaboración del material que se requiera para las diferentes campañas que se adelanten en materia vial tales como: avisos (radial y escritos y televisivos), alusivos al respeto por las señales de tránsito, campañas de educación vial que se impartan a través de operativos especiales, adquisición de videos de educación vial, material didáctico obsequiado a conductores y peatones (cartillas, guías, manuales educativos, información vial y otros relacionados) así como la celebración de eventos especiales relacionados con el transporte. También se financiará con cargo a este sector la instalación de redes y dispositivos de semaforización, señalización y demarcación de vías, adquisición de pinturas, tachas, dispositivos de seguridad vial, conos, contratación de personal de agentes de tránsito, dotación de motocicletas y demás vehículos para el personal de agentes de tránsito, capacitaciones y actualizaciones del personal de agentes de tránsito, dotación de uniformes, adquisición de equipos de comunicaciones, alquiler de espacios de comunicación, señales de radiocomunicaciones, y otros relacionados con la educación y seguridad vial.

Propósitos Generales – Medio Ambiente

Comprende la financiación de programas de educación ambiental, Preservación y defensa del medio ambiente, descontaminación de corrientes y fuentes de agua, Eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos, control de emisiones contaminantes del aire, prevención y manejo de la contaminación auditiva, proyectos de irrigación, recuperación de tierras, inundaciones, protección y mantenimiento de árboles y zonas verdes, protección de la fauna y la flora, protección de los animales; y los demás contemplado en la ley 715 de 2001

Propósitos Generales – Centros de Reclusión

Comprende la financiación de programas destinados a la celebración de convenios con el INPEC y demás programas tendientes a preservar la seguridad en el Municipio conforme a lo reglamentado en la ley 715 y demás normas complementarias que regulan la materia.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Propósitos Generales – Prevención y Atención de desastres

Con cargo a este rubro se atenderá las erogaciones que se generen por concepto de insumos y funcionamiento de la oficina para la prevención, atención de desastres y emergencias, capacitación a los miembros de las entidades de socorro para atender los desastres, hacer plan de prevención y cubrir los gastos urgentes que demande la atención y la prevención de los desastres que puedan ocurrir en el municipio de Dosquebradas. De igual manera, se cancelarán los gastos inherentes a la adecuación de áreas urbanas y rurales afectadas por ubicación en zonas de riesgo, reubicación de viviendas afectadas, adquisición de predios y recuperación de las zonas desalojadas, convirtiéndolas en zonas verdes, pago de arrendamientos para familias afectadas por fenómenos naturales, compra de medicamentos requeridos, frazadas, colchonetas, materiales y demás insumos requeridos, personal de apoyo para la atención de emergencias, capacitaciones con la comunidad para la prevención de desastres.

Propósitos Generales – Promoción del desarrollo

Comprende la financiación de programas tendientes a promover el desarrollo empresarial e industrial del Municipio y en general las actividades generadoras de empleo, además de promover la capacitación, apropiación tecnológica y asesoría empresarial tal como lo contempla la ley 715 de 2001 y demás normas complementarias.

Propósitos Generales – Atención Población Vulnerable

Por este rubro se pagarán los gastos por concepto de la ejecución de los programas y proyectos orientados al bienestar social integral de población sin seguridad social, con necesidades básicas insatisfechas, tercera edad, niños, jóvenes, mujeres gestantes, los menores abandonados, Protección de madres abandonadas y cabeza de hogar, Programas de Juventud, de nutrición, de Familia, de Sociedad Civil Organizada, atención a los discapacitados, madres comunitarias, grupo de minorías étnicas, indígenas y a población desplazada, prevención de la drogadicción, proyectos recreativos y de capacitación dirigidos a este grupo de población, alimentación para niños y ancianos de estrato 1 y 2; y demás actividades afines para la ejecución de estos programas en el sector rural y urbano del Municipio. Igualmente se cancelará la Cofinanciación de programas sociales, con la Red de Solidaridad Social y otras entidades; conforme a lo reglamentado por la ley 715 de 2001 y normas complementarias.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Propósitos Generales – Desarrollo Comunitario

Con este rubro se pagarán los gastos por conceptos de programas que promuevan mecanismos de participación comunitaria, programas de presupuesto participativo, acciones para convocar, reunir y capacitar la comunidad y otras actividades complementarias reglamentadas en la Ley 715 de 2001 y otras aplicables al desarrollo comunitario.

Propósitos Generales – Desarrollo Institucional

Por este rubro se cancelarán todas las erogaciones causadas por concepto de capacitación de personal y evaluación institucional que le permitan a la administración local mejorar su gestión, la realización de la actualización de la base de datos del programa SISBEN del municipio de Dosquebradas, sistematización, capacitación de funcionarios, mejoramiento de los procesos administrativos, estratificación, actualización catastral, revisión del plan de ordenamiento territorial, y otros contemplados en la Ley 715 de 2001.

Programas y proyectos de sistematización

Comprende la adquisición y mejoramiento de equipos de sistemas para las diferentes dependencias de la Administración Municipal con el fin de lograr una mayor eficiencia en la prestación del servicio. Por este rubro se podrá también cancelar la adquisición de software así como la legalización y actualización de los ya existentes, la afiliación a sistemas de información computarizadas y adquisición e instalación de redes sistematizadas, además, se podrá girar con cargo a este rubro los pagos que se generen por concepto de sistematización de la administración.

Estratificación socioeconómica

Por este rubro se cancelarán las erogaciones necesarias para la actualización de la estratificación socioeconómica, tanto urbana como rural del municipio de Dosquebradas

Ajustes al Plan de ordenamiento territorial

Por este rubro se cancelará la ejecución de proyectos para la ejecución del PORTE en la zona urbana y rural del municipio, con las correspondientes actividades complementarias.

Apoyo a control físico e inmobiliario

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Se cancelarán los compromisos que adquiera el municipio para las actividades de control físico e inmobiliario del municipio, relacionadas con la actualización catastral y otras relacionadas.

Propósitos Generales – Justicia y Seguridad

Es el pago de todo tipo de gastos inherentes al funcionamiento de las Instituciones de seguridad y de socorro, incluida la compra de repuestos, combustible, lubricantes, refacciones y mantenimiento en general de los vehículos adscritos a esas Instituciones; así como el alquiler de vehículos que se requieran en ellas; y las reparaciones locativas, dotación de implementos de oficina, muebles y enseres, sistematización, celebraciones institucionales de cada entidad, como día de las mercedes, del bombero y otras similares.; también se pagarán las erogaciones para el normal funcionamiento de las inspecciones de policía y los contratos con particulares o personas jurídicas; con el fin de garantizar sitios de reclusión para adultos y menores contraventores, capacitaciones y programas con la comunidad, programas para desplazados por la violencia, promoción del buen trato y el compromiso social, el fomento de la vigilancia barrial, las brigadas comunitarias y la seguridad del ciudadano Dosquebradense. Estos rubros serán manejados en forma directa o a través de convenios firmados con estas entidades. Igualmente se cancelarán con cargo a este componente la financiación de los gastos que demanden los jueces de paz, juzgados y otros de igual similitud.

Además podrán atenderse proyectos y programas desarrollados por los organismos de seguridad y de socorro, así como los programas que lleven a cabo los jueces de paz y de reconsideración o los gastos que implique su funcionamiento normal; sin embargo queda prohibido el pago de capacitaciones, viáticos y gastos de viaje, y alimentación exceptuando de lo anterior los gastos de alimentación que deba realizar la administración para sufragar la manutención de los menores contraventores; suministro de combustibles para los organismos de seguridad, adquisición de equipos, pago de salarios y prestaciones del personal de inspectores de policía, comisario de familia, trabajador social y psicólogo de la Comisaría de familia, financiamiento de las inspecciones de policía, programas del buen trato, Alcaldía nocturna, programas de seguridad y convivencia ciudadana. Alarmas comunitarias, etc.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Propósitos Generales – Restaurantes Escolares

Con este rubro se podrá garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes, la ejecución de estos recursos se hará con el concurso de los rectores y directores de las Instituciones educativas, en concordancia con lo reglamentado en la norma 715 y otras complementarias.

Propósitos Generales – Empleo

Con este rubro se realizarán programas de promoción de empleo y protección a los desempleados. Así mismo, se dará prioridad a la financiación de programas y proyectos de generación de empleo para madres cabeza de hogar y personas discapacitadas, respetando criterios establecidos en la normatividad vigente y las reglamentaciones que expida el gobierno.

3.2 INVERSION FISICA

Sector educación

Construcción y reparación de Planteles para Preescolar, Primaria y Secundaria

Este rubro se destinará a la: Adquisición de terrenos, adecuación, estudios, diseños, reparación, ampliación, mantenimiento y construcción de Centros docentes en el Municipio de Dosquebradas.

Sector salud

Mantenimientos de Centros de salud

Este rubro se destinará a la construcción, adecuación, reparación, ampliación, mantenimiento de Centros y puestos de salud en el Municipio de Dosquebradas.

Sector Deporte y Recreación

Construcción y mantenimiento de instalaciones deportivas y parques

Este rubro se destinará a la: Adquisición de terrenos, adecuación, estudios, diseños, reparación, ampliación, mantenimiento y construcción de Canchas y Escenarios deportivos en el Municipio de Dosquebradas.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Dotación de equipos para práctica del deporte y Educación Física.

Este rubro se destinará a la dotación de planteles escolares públicos de los requerimientos necesarios para la práctica de educación física y el deporte, estos mismos implementos podrán ser entregados en calidad de préstamos a ligas y clubes deportivos con asiento en el Municipio de Dosquebradas.

Pago deuda Construcción Estadio Municipal

Este rubro se destinará al pago de la deuda pública adquirida por la construcción del estadio municipal, incluidos los servicios de la misma.

Sector Cultura

Comprende todas las erogaciones destinadas a la Adquisición de terrenos, adecuación, estudios, diseños, reparación, ampliación, mantenimiento de la infraestructura cultural del Municipio; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

Agua Potable y Saneamiento Básico

Comprende todas las erogaciones que realiza el Municipio con destino a programas de agua potable y saneamiento básico tales como construcción y mantenimiento de acueductos, alcantarillados, recolección y tratamiento de basuras, preinversión, estudios, proyectos diseños y asesorías. Además de los desembolsos para cubrir los costos de capital de la inversión, por la ejecución del Plan Maestro de Acueducto, cuyos recursos fueron conseguidos a través de dicha institución con la Intermediación de BANCAFE.

Propósitos Generales – Servicios Públicos

Comprende todas las actividades para la construcción, mantenimiento, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos y la extensión de la red de electrificación en zonas rurales y urbanas.

Propósitos Generales - Vivienda:

Comprende todas las erogaciones que se causen como consecuencia del desarrollo de programas de vivienda con énfasis en la de interés social, como subsidios, programas de vivienda, reubicación de viviendas, adquisición y legalización de predios conforme a la ley 3 de 1991 y ley 715 de 2001.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Propósitos Generales – Desarrollo Agropecuario

Comprende el apoyo que se le presta al sector agropecuario para la adquisición de maquinaria y equipos conforme a la ley 715 de 2001 y demás normas complementarias.

Propósitos Generales – Infraestructura Vial

Por este rubro se cancelarán los estudios, diseños, presupuestos, mantenimiento, construcción y pavimentación de las vías, sardineles, andenes, en las zonas urbanas y rurales, contenidas en la malla vial local, incluida la compra de afirmado en forma directa o por convenios con otras instituciones o particulares, teniendo en cuenta las vías de las veredas, así mismo, se financiarán con cargo a este rubro la construcción de puentes vehiculares y peatonales, sardineles, andenes, la rocería de las vías y además, gastos de combustible, lubricantes y el mantenimiento del parque automotor adscrito a la Secretaría de obras públicas del Municipio, siempre y cuando la misma se encuentre al servicio de la inversión en infraestructura vial, disposición de escombros; estudios, diseños, adecuación, compra de predios para el manejo de escombros, obras del sistema integrado de transporte masivo, cofinanciación de obras de de infraestructura vial, alquiler de maquinaria, estudios e interventorías, suministro de materiales para la construcción de vías, etc.

Programas de educación, señalización y seguridad vial.

Comprende las erogaciones por concepto de consecución de bienes y recursos que se emplearan en la compra, instalación, mantenimiento, operación y renovación de la red de semaforización vial, señalización, terminación, adecuación y dotación de parques didácticos, adquisición y mantenimiento de equipos para agentes de transito; sistematización de las oficinas de transito en lo relacionado con su parte operativa y de educación vial, contratación de agentes de transito en forma periódica de acuerdo con las normas de contratación vigentes; Compra de material didáctico para programas educativos en los centros docentes de primaria, secundaria y media vocacional; adquisición de publicidad para programas educativos a niveles de prensa, radio y televisión; adquisición, mantenimiento y adecuación de computadoras de tráfico, tableros de representación gráfica, repuestos para semáforos, controladores locales; adquisición de semáforos, postes rectos y curvos, instalación y programación de semáforos; contratación de obras civiles necesarias, contratación de señalizadores; adquisición de chalecos,

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

motocicletas, vehículos para señalización, uniformes de dotación para los guardas; adquisición de maquinas señalizadoras; Adquisición de pinturas, laminas, ángulos, cinta reflectiva, pintura asfáltica, tacha reflectivas y demás implementos para la señalización.

Propósitos Generales – Medio Ambiente

Comprende los programas destinados a cubrir los gastos para proteger y conservar las zonas críticas de las micro cuencas hidrográficas de Dosquebradas. Tal actividad incluye la adquisición de predios que se requieran para tal fin, así mismo las obras de protección para los afluentes hídricos del municipio, las actividades de reforestación de las micro cuencas y las zonas de protección de quebradas, así como también el tratamiento de residuos sólidos a cargo del municipio.

Además de las obras de construcción, mantenimiento y protección de taludes sobre las riberas de las quebradas del Municipio, como gavionería, muros de contención, parques ecológicos, barreras vivas y otras obras necesarias para la protección de laderas y riveras de las quebradas del Municipio.

Servicio de la deuda – Población vulnerable

Se cancelará por este rubro la cancelación de la deuda adquirida para atender los programas de la población vulnerable.

Propósitos generales - Equipamiento municipal

Con los recursos de este rubro se atenderán los programas encaminados a la construcción de edificios públicos, incluidas las sedes comunitarias, actividades que incluyen la adquisición de predios, el mantenimiento y la adecuación de la infraestructura institucional que sea propiedad del municipio.

Adquisición predios de utilidad pública y áreas estratégicas:

Se cancelarán con cargo a este rubro la adquisición de terrenos previamente declarados de utilidad pública, así como los avalúos correspondientes para tal efecto

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

y la recuperación de terrenos decretados por sentencias judiciales e igualmente la adquisición de los predios de que trata la ley 99 de 1993

Aportes a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo metropolitano.

Con cargo a este rubro, la Administración Municipal en forma directa o mediante la celebración de convenios con otras entidades, destinará recursos de inversión para la realización de obras de carácter metropolitano, que se desarrollen en jurisdicción del Municipio de Dosquebradas.

PARAGRAFO: En todo caso la destinación de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones se hará de conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y teniendo en cuenta las directrices que en esta materia establezca el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 44º Las transferencias a los institutos descentralizados, Personería y Contraloría, se harán con base en los recaudos reales de Tesorería, las cuales serán certificadas por la Tesorería Municipal. En el caso de las entidades descentralizadas. Autorízase al Alcalde Municipal para que establezca mediante Decreto el porcentaje de participación que tendrá cada Instituto Descentralizado en las rentas ordinarias municipales, a excepción de aquellas que se destinen o hayan sido destinadas por la Constitución, la ley o Los Acuerdos.

PARAGRAFO 1: Cuando el comportamiento de los ingresos de libre destinación que se utilizan para la atención de los gastos de funcionamiento, no respondan a lo esperado, todas las secciones que hacen parte del presupuesto municipal, tanto las entidades de control, como los institutos descentralizados que reciben transferencias del ente central municipal, serán afectados de acuerdo con lo establecido en la ley 617 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios. El Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

Municipal en el caso de la Administración Central y mediante Decreto realizará los ajustes que se deriven de esta situación afectando a unas secciones más que a otras si así lo considera pertinente para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

Cuando se presente tal situación, la Secretaría Administrativa y Financiera informará a las demás órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, a fin de que los ordenadores del gasto tomen las medidas pertinentes y de conformidad con el Decreto 111 de 1996.

ARTICULO 45º Los órganos que conforman el Presupuesto Municipal, deberán remitir trimestralmente a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Secretaría Administrativa y Financiera información sobre ejecución y modificación al presupuesto del respectivo órgano con el fin de efectuar la Consolidación del Presupuesto General del Municipio y la correspondiente evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 46º Los órganos que conforman el Administración Municipal, cancelarán los fallos con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos, deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios. Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar los gastos originados en los tribunales.

La Administración Municipal a través de la Asesoría Jurídica, deberá presentar al Concejo Municipal y en forma mensual un informe detallado sobre las sentencias y conciliaciones efectuadas en cada período; sopena de incurrir en falta disciplinaria.

ARTICULO 47º Las apropiaciones incorporadas al presupuesto municipal para la vigencia 2007, destinadas a la financiación de proyectos de inversión en las entidades descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Nacional, incluidas en los presupuestos de las entidades Municipales cuya función es financiar o

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

cofinanciar estos proyectos, se ejecutarán mediante convenios ínter administrativos, sin perjuicio de lo contemplado en otras normas.

ARTICULO 48o. Para la vigencia fiscal de 2007 el Municipio podrá asignar recursos para el programa de subsidios para los ancianos indigentes de que tratan el artículo 257 y el inciso primero del artículo 258 de la Ley 100 de 1993..

ARTICULO 49º Los pagos por concepto de provisión de Cesantías, pensiones y aportes parafiscales, originados en la vigencia anterior, pueden ser cubiertos con cargo al presupuesto de la vigencia del 2007. La Administración Municipal queda autorizada para que mediante Decreto, constituya un fondo cuenta sin personería jurídica con el fin de provisionar recursos que conlleven al saneamiento de las obligaciones laborales – cesantías -.

ARTICULO 50º El Alcalde Municipal queda autorizado para suscribir contratos de dación en pago, por concepto de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, con los contribuyentes morosos y de acuerdo con las disposiciones legales que rijan la materia, en especial con lo contemplado en el Estatuto Tributario Nacional, Ley 550 de 1999 y el Código de Rentas Municipal (Estatuto Tributario Municipal). En ningún caso podrá realizarse contratos de dación en pago sobre las rentas propiedad de terceros en las cuales el municipio actúa como simple recaudador o aquellas que por disposición de la ley, las normas o los Acuerdos Municipales hayan sido destinadas o se destinen a fines específicos.

Así mismo autorizase al Alcalde Municipal para que efectúe operaciones de sustitución de activos sin operación presupuestal, siempre y cuando éstos se realicen de acuerdo con la ley y no signifiquen erogación en dinero.

ARTICULO 51º El Consejo Nacional de Política Económica y Fiscal de que trata la Ley 179 de 1994, y que corresponde al Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal, según el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Acuerdo 010 de 1997 y Acuerdo 039 de 2001, será el encargado de evaluar y recomendar políticas de orden fiscal, en cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en la correspondiente vigencia.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

PARAGRAFO 1º: El COMFIS al momento de distribuir los recursos provenientes de los excedentes financieros que arrojen los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, Sociedades de economía mixta; priorizará con estos recursos la financiación de la gratuidad educativa a los niveles 1y 2 del SISBEN. La cofinanciación será determinada por el Alcalde Municipal mediante Decreto y, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que arroje dichos excedentes más los aprobados mediante el Acuerdo 034 de 2006.

PARAGRAFO 2º. La Secretaría Administrativa y Financiera podrá celebrar acuerdos de pago sobre el capital e intereses adeudados por las entidades descentralizadas, como consecuencia de la liquidación de excedentes y utilidades realizadas por el CONFIS Municipal.

ARTÍCULO 52º. Serán legal y fiscalmente responsables:

- a. El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario, que contraiga a nombre del Municipio, obligaciones no autorizadas en la ley o que expidan giros para las mismas.
- b. Los funcionarios del Municipio que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas.
- c. El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas, para el pago de obligaciones contraídas contra la expresa prohibición legal y los funcionarios que constituyan las reservas no autorizadas.
- d. Los pagadores y funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen las leyes.

PARÁGRAFO: Los ordenadores, pagadores y demás funcionarios responsables, que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTICULO 53º. Los recursos destinados a subsidios de vivienda de interés social urbanos y rurales, se adjudicarán siempre a través de convocatorias públicas, conforme lo establece la Ley 546 de 1999.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

ARTICULO 54º. La cuantía de las Apropriaciones Presupuestales, es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio o adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse ni dársele aplicación distinta a la determinada, en el texto de la respectiva apropiación, salvo que se modifique por medio de traslados o créditos adicionales, con sujeción a las normas de este Decreto y del Acuerdo 034 de 2006.

ARTICULO 55º. El Tesorero abrirá cuentas especiales, en las que directamente se consignarán los porcentajes de los recursos ordinarios de destinación especial, transferencias y demás fondos aprobados.

ARTICULO 56º. Autorízase al señor Alcalde para realizar las modificaciones, traslados (Créditos y Contra créditos) que se requieran al Presupuesto de Rentas y Gastos, siempre y cuando dichas modificaciones no excedan los montos inicialmente aprobados por el Concejo Municipal y conforme a las disposiciones contempladas en las normas legales de Presupuesto. Cada tres (3) meses deberá remitirse un informe al Concejo Municipal sobre dichas modificaciones, anexando copias de los Actos Administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Las modificaciones correspondientes al Presupuesto de la Sección del Concejo Municipal, serán realizadas por su Mesa Directiva y de dichas modificaciones deberá presentarse informe a la plenaria del Concejo.

PARÁGRAFO 2: Las modificaciones correspondientes al Presupuesto de la Contraloría y la Personería serán autorizados directamente por el Concejo Municipal y deberán estar sujetas a lo contemplado en las normas legales vigentes.

PARAGRAFO 3: De las modificaciones que se realicen al Presupuesto Municipal, deberá remitirse copia de los correspondientes actos administrativos a la Secretaría Administrativa y Financiera – Dirección Financiera, para su correspondiente registro y consolidación. En todo caso, cualquier modificación que se efectuó tanto al Presupuesto del Ente Central, como de las Entidades descentralizadas, deberá contar previamente con la Certificación expedida por la Dirección Financiera del Municipio, para el caso del Ente Central, o por el Jefe de Presupuesto o de quien haga sus veces, para el caso de las Entidades Descentralizadas y órganos de control – Personería y Contraloría-.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

PARAGRAFO 4: las modificaciones al presupuesto del ente central, como el de los Institutos Descentralizados, Contraloría y Personería que superen los montos inicialmente aprobados por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 034 de 2006 y del presente Decreto; que no cuenten con la autorización expresada en los anteriores parágrafos deberá ser aprobada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo.

PARAGRAFO 5. Autorízase al señor Alcalde Municipal para que efectúe la adición de partidas presupuéstales, cuyos recursos provengan de la celebración de nuevos convenios con instituciones públicas y privadas, aquellas provenientes de rentas del FOSYGA, ETESA, RENTAS CEDIDAS y ajustes efectuados a los recursos de SGP de los sectores Educación y Salud; y los provenientes de los recursos del balance. Así mismo autorizase a los Directores de establecimientos públicos para que efectúen mediante Resolución la adición de partidas presupuéstales cuyos recursos provengan de convenios celebrados con entidades públicas o privadas y que posean una destinación específica.

ARTICULO 57. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTICULO 58. Los órganos que conforman el presupuesto general del municipio pagarán los fallos de tutela y conciliaciones y sentencias con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuéstales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTICULO 59. Las obligaciones por concepto de servicios médico – asistenciales, seguridad social, aportes parafiscales, gastos de comunicaciones, y servicios públicos; causados durante el último trimestre de la vigencia 2006, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto de la vigencia 2007

La prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, las cesantías, las pensiones e impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006

ARTICULO 60. Las entidades responsables de la atención a población desplazada por la violencia, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Las entidades Municipales reportarán a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Secretaría Administrativa y Financiera, en el detalle que estos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos, con el fin de que estas secretarías informen a las entidades nacionales y a la Honorable Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.

ARTICULO 61º. Autorízase al Alcalde Municipal para aclarar las definiciones de rubros dentro del presupuesto de egresos, cuando la necesidad así lo exija. La vocación inicial del rubro deberá mantenerse estable. Así mismo, autorizase a la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio para que por resolución efectúe las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio aprobado mediante el Acuerdo 034 de 2006.

ARTICULO 62º. Autorízase al señor Alcalde Municipal para que mediante Decreto incorpore al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de la vigencia fiscal 2007, los compromisos que circunstancias ajenas a la Administración no alcancen a ser recibidas a satisfacción al 31 de diciembre de 2006 y que por tal motivo deban ser constituidas como reservas presupuestales. Para la incorporación de dichas reservas deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el concepto 001 de 2006.

ARTICULO 63º. Autorízase a la Junta Directiva del Honorable Concejo Municipal, para que mediante Resolución y con la Asistencia de la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio, efectúe la distribución de los gastos de funcionamiento del Concejo Municipal, Contraloría y Personería. En todo caso dicha distribución deberá realizarse antes de que el ejecutivo municipal expida el Decreto de liquidación del Presupuesto Municipal de la vigencia 2007.

La distribución de los gastos de la Contraloría y Personería Municipal deberá realizarse mediante Resolución expedida por los ordenadores de gasto antes de

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO 623
DICIEMBRE 30 DE 2006**

que el ejecutivo municipal expida el Decreto de liquidación del presupuesto Municipal. Copia de dicha resolución deberá ser remitida en forma inmediata a la Secretaría Administrativa y Financiera para su incorporación al Decreto de liquidación.

ARTICULO 64º. Los recursos provenientes de la Participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones, deberán ser destinados exclusivamente para financiar los gastos contemplados en la ley 715 de 2001 y por cada una de las normas que rijan cada sector, por lo que las definiciones de los rubros que los contenga, se destinarán con sujeción a lo contemplado en dichas normas.

ARTICULO 65º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de dos mil siete (2007).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Dosquebradas, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

LEONARDO ANTONIO RAMIREZ G.
Secretario Administrativo y Financiero